

GRANIZO, CICLÓN, HURACÁN O VIENTOS TEMPESTUOSOS

COBERTURA ADICIONAL

1. RIESGOS CUBIERTOS

Los bienes amparados por la Póliza, a la cual se adhiere esta cobertura, quedan también cubiertos por las mismas cantidades establecidas en dicha Póliza, contra los daños materiales causados directamente por: **Granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos.**

2. BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS, PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:

- 2.1.** Molinos de viento, bombas de viento, antenas emisoras de radio o televisión, toldos, cortinas, rótulos, chimeneas metálicas, así como instalaciones industriales que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie.
- 2.2.** Edificios en proceso de construcción o reconstrucción o sus contenidos mientras no queden terminados, sus techos, paredes, o que carezcan de una o más de sus puertas o ventanas exteriores.

3. EXCLUSIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COMPAÑÍA EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS:

- 3.1. POR MAREJADA O INUNDACIÓN.**
- 3.2. CULTIVOS EN PIE, BOSQUES, ÁRBOLES Y PLANTAS.**
- 3.3. BIENES MUEBLES QUE NO SEAN LOS ESPECIFICADOS EN EL INCISO “2.1” DE ESTE ENDOSO Y QUE SE ENCUENTREN COMPLETAMENTE A LA INTEMPERIE O EN CONSTRUCCIONES QUE CAREZCAN DE UNA O MÁS DE SUS PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES O QUE CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE MUROS O TECHOS.**
- 3.4. AL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS O SUS CONTENIDOS, POR MOJADURAS O FILTRACIONES DE AGUA OCASIONADOS POR DEFICIENCIAS EN LA CONSTRUCCIÓN O DISEÑO DE LOS TECHOS ASÍ COMO POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS A CONSECUENCIA DE LLUVIA, GRANIZO O NIEVE, A MENOS QUE LOS EDIFICIOS SEAN DESTRUIDOS O DAÑADOS EN SUS TECHOS, MUROS, PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES POR LA ACCIÓN DIRECTA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA COBERTURA, QUE CAUSEN ABERTURAS O GRIETAS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE HAYA INTRODUCIDO LA LLUVIA.**

- 3.5. POR LAS OBSTRUCCIONES, INSUFICIENCIAS, DEFICIENCIAS, ROTURAS O CUALESQUIERA OTRA CAUSA DE LOS SISTEMAS DE DESAGÜE O POR FALTA DE DICHS DESAGÜES.**
- 3.6. POR AGUAS SUBTERRÁNEAS O FREÁTICAS QUE OCASIONEN FILTRACIONES A TRAVÉS DE LA CIMENTACIÓN O DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN.**
- 3.7. POR CORROSIÓN O FALTA DE MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DAÑADAS.**
- 3.8. POR HUNDIMIENTO DEL TERRENO**
- 3.9. POR ESTANCAMIENTO DE PRECIPITACIONES ATMOSFÉRICAS QUE SE PRODUZCAN POR FALLAS EN EL DRENAJE PÚBLICO.**
- 3.10. POR ERRORES U OMISIONES EN DISEÑO O MANO DE OBRA; AMPLIACIONES, REDUCCIONES, LIMPIEZA O REMODELACIÓN.**
- 3.11. POR FORMACIÓN DE MOHO.**
- 3.12. A MATERIALES IMPERMEABILIZANTES QUE AL MOMENTO DEL SINIESTRO NO TENGAN VIGENTE LA GARANTÍA OTORGADA POR EL FABRICANTE.**
- 3.13. A ANIMALES**

4. DEDUCIBLE

En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por esta cobertura, siempre quedará a cargo del Asegurado la cantidad indicada en la Especificación de la Póliza. Este deducible será aplicado a cada edificio o estructura por separado, incluyendo sus contenidos, independientemente de que los bienes se aseguren en uno o varios incisos o en una o varias Pólizas. En caso de que fuera aplicable lo dispuesto en la Cláusula 4. "Proporción Indemnizable" de las Condiciones Generales de la Póliza, sólo quedará a cargo del Asegurado, una proporción de la cantidad deducible en la misma medida en que la Compañía responda proporcionalmente al daño causado.